

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés
(2.023)

Interlocutorio	1643
Proceso	Ejecutivo Garantía Real Mínima Cuantía
Ejecutante	León Alberto Quirama Quirama
Ejecutado	Luis Ferney González Escudero
Radicado	05679 40 89 001 2023 00427 00
Asunto	Expide comisorio- Ordena secuestro – Autoriza dirección de notificación acreedor hipotecario

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo y recibida la comunicación del proceso con Rad. 05-129-40-89-001-**2021 00302 00** proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia, comunicando que no se ha efectuado el secuestro sobre el bien inmueble de matrícula 023-10692 de propiedad del demandado Luis Ferney González Escudero, se decretará el mismo y se dispondrá subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio para llevar a cabo dicha diligencia.

Lo anterior, a efectos de que se efectúe el secuestro que posee respecto del mentado bien, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. del P, en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a su cargo, allanar, valerse de la fuerza pública si lo considera necesario, además de subcomisionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

Manifiesta el apoderado de la parte demandante, se autorice como dirección para efectos de notificación del acreedor hipotecario Cementos Argos S.A, la dirección Carrera 46 # 56-11 piso 10 de la ciudad de Medellín.

Encuentra el despacho procedente autorizar la dirección referida, comoquiera que lo que se pretende es surtir la debida notificación del acreedor hipotecario procurando garantizar el derecho de defensa y contradicción.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-10692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, ubicado en la Carrera 50 No. 54-224 apartamento 1 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad del señor Luis Ferney González Escudero identificado con C.c. 15.337.611.

Librese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo secuestro de propiedad del señor Luis Ferney González Escudero.

El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 Ibídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a Rubiela del Socorro Marulanda Ramírez con C.c. 22.101.929, quien se localiza en el correo electrónico: rubi.marulandar@gmail.com Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales en favor de la auxiliar de la justicia la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte actora. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Autorizar como dirección para efectos de notificación del acreedor hipotecario Cementos Argos S.A, la dirección Carrera 46 # 56-11 piso 10 de la ciudad de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 138, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 01 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1cf15571d7065f498f3c818fb4736a8552cf1a06168e79c6cc4ae2d33796b8**

Documento generado en 31/10/2023 02:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>